

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Oficial, al señor Tae-Sup Lee.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 26-04 que concede el beneficio de la incorporación a la Fundación Patronato Cueva de Las Maravillas, con su domicilio en Santo Domingo, D.N.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 26-04

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la FUNDACION PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 27 de octubre del 2003.

ARTICULO 2.- Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación realice el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 27-04 que deroga el Decreto No. 1432 del 9 de enero del año 1980.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 27-04

CONSIDERANDO: Que en fecha 9 de enero del año 1980 se dictó el Decreto No. 1432 mediante el cual se declaró de utilidad pública e interés social una serie de parcelas propiedad de la Compañía Industrial Maderera, C. por A;

CONSIDERANDO: Que en el referido Decreto se establecía que las referidas parcelas debían ser traspasadas, mediante pago, al Instituto Agrario Dominicano para ser destinadas al Plan Sierra;

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de julio del 1986 el Plan Sierra Inc., solicitó al Instituto Agrario Dominicano autorización para suscribir un contrato con la Compañía Industrial Maderera, C. por A., para la compra de las parcelas objeto del Decreto No. 1432;

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de julio del 1986 mediante Resolución de su Directorio, el Instituto Agrario Dominicano, declaró no tener interés sobre esas parcelas, autorizando al Plan Sierra a suscribir un contrato de venta directamente con la Compañía Industrial Maderera, C. por A.,